



CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
OFICINA CENTRAL
FOO/CGF/RDS/LML/KAC

ORD.Nº: 375/2014

ANT. :

MAT. : DIFUNDE PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INTERÉS NACIONAL PARA PROYECTOS PRESENTADOS EN EL ÁMBITO DEL ARTÍCULO 150 DEL DECRETO 40 DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE.

SANTIAGO, 15/07/2014

DE : DIRECTOR EJECUTIVO CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL OC

A : SEÑOR JORGE TRONCOSO CONTRERAS DIRECTOR EJECUTIVO SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL (SEA)

De mi consideración:

Con el objetivo de normar el procedimiento para la solicitud de la Declaratoria de Interés Nacional de proyectos presentados en el ámbito del artículo 150 del Decreto Supremo 40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente, adjunto remito a Ud. para efectos de difusión y mejor proceder, la Resolución N° 319 de fecha 25 de junio de 2014, en la cual se instruye el procedimiento mediante el cual el titular de las respectivas iniciativas o proyectos que requieran solicitar dicha Declaratoria de Interés Nacional, la cual corresponde a un requisito previo para su ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).

De acuerdo con lo anterior se remite el respectivo Formato para solicitar la Acreditación del Interés Nacional, y la correspondiente Resolución. Cabe precisar que ambos documentos se encuentran incorporados en el sitio web de CONAF, en el siguiente link <http://www.conaf.cl/nuestros-bosques/evaluacion-ambiental/art-19-ley-n-20-283/>.

Saluda Atentamente a usted,




AARÓN CAVIERES CANCINO
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

Incl.: Documento Digital: Resolución N° 319 /2014 que instruye Procedimiento de Interés Nacional
Documento Digital: Formato para solicitar la Acreditación del Interés Nacional

c.c.: Viviana Solís Acosta Secretaria Departamento de Evaluación Ambiental OC
Ricardo Andrés Díaz Silva Jefe Sección Evaluación Ambiental Departamento de Evaluación Ambiental OC



Gerencia de Fiscalización y Evaluación Ambiental
Departamento de Evaluación Ambiental

FORMATO PARA SOLICITAR LA ACREDITACIÓN DEL INTERÉS NACIONAL

a) Nombre del Proyecto

--

b) Individualización e Identificación del Solicitante

Tipo de Solicitante (Marque X donde corresponda)			
Organismo Estatal		Municipalidad	
Sociedad Anónima		Universidad Estatal	
Sociedad de Responsabilidad Limitada		Universidad Privada	
Sociedad Colectiva Comercial o Civil		Instituto Profesional	
Corporación de Derecho Privado		Centro de Formación Técnica	
Fundación		Privado	

c) Antecedentes de dirección del solicitante

Nombre del Interesado						
RUT						
Dirección						
Email:		Teléfonos:			Fax:	

d) Localización del proyecto

Región	Provincia	Comuna



Gerencia de Fiscalización y Evaluación Ambiental
Departamento de Evaluación Ambiental

- e) Identificación de: la Superficie, la(s) especie(s) en estado de conservación y número de individuos a afectar

Especie	N° Ejemplares a Intervenir	Tipo Intervención (corta, eliminación, destrucción, descepado o alteración de hábitat)	Superficie a Intervenir (ha)	Superficie de Hábitat a Afectar (ha)

- f) Descripción del proyecto (documento).
- g) Antecedentes legales que certifique la representación legal del solicitante.
- h) Fundamentos del carácter de Interés Nacional del Proyecto en función de los cinco criterios definidos en el "Manual para la Tramitación de Resoluciones Fundadas" (documento).
- l) Cartografía general del proyecto.



**CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
OFICINA CENTRAL
FOO/CGF/SBB/SGS/LML/KAC**

RESOLUCIÓN N° :319/2014

ANT. : NO HAY.

**MAT. : INSTRUYE PROCEDIMIENTO DE
DECLARATORIA DE INTERÉS NACIONAL PARA
PROYECTOS PRESENTADOS EN EL ÁMBITO
DEL ARTÍCULO 150 DEL DECRETO 40 DEL
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE.**

Santiago, 25/06/2014

VISTOS

1. Las facultades que me confieren el artículo 18° de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y el artículo 19° de su Reglamento Orgánico; lo establecido en la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal; el Decreto Supremo N° 93, de 2008, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial de 05 de octubre de 2009, y sus modificaciones posteriores, que aprobó el Reglamento General de la mencionada Ley; la Resolución N° 122, de 10 de marzo de 2010, de la Dirección Ejecutiva de CONAF, que aprobó el "Manual para la Tramitación de Resoluciones Fundadas", en virtud del artículo 19° de la Ley N° 20.283 y el Decreto Supremo N° 40, de 30 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial el 12 de agosto de 2013; y,

CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 19° de la Ley N° 20.283, sobre recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, para calificar el Interés Nacional, la Corporación podrá solicitar los informes que estime necesarios a otras entidades del Estado.
2. Que de acuerdo con la Resolución N° 122, de 10 de marzo de 2010, se aprobó el Manual para la Tramitación de Resoluciones Fundadas en virtud del artículo 19° de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal.
3. Que según lo dispuesto en el "Manual para la Tramitación de Resoluciones Fundadas", el Interesado en intervenir o alterar el hábitat de especie(s) con problema(s) de conservación que forman parte de un bosque nativo, debe presentar a la Corporación Nacional Forestal una solicitud elaborada de acuerdo al FORMULARIO A "Formulario de Solicitud de Intervención o Alteración Excepcional del artículo 19° de la Ley N° 20.283", el cual consta de nueve partes de contenido (Parte A hasta Parte I), y donde se solicita específicamente identificar en su PARTE E: Las áreas a afectar y número de ejemplares a intervenir.
4. Que según lo señalado el "Manual para la Tramitación de Resoluciones Fundadas", Formulario A, Parte G Interés Nacional, se identifican cinco criterios respecto de los cuales se debe fundamentar el Interés Nacional del Proyecto:

Criterio 1: Intervenciones o alteraciones de Proyecto, que tengan por objeto o sean vitales para resguardar la seguridad nacional o de casos imprevistos, tales como catástrofes naturales u otros similares regulados por ley.

Criterio 2: Intervenciones o alteraciones de Proyecto, que tengan por objeto o sean vitales para la habilitación de terrenos para la construcción de obras públicas.

Por Obra Pública se entenderá *“cualquier inmueble, propiedad del Estado, construido, reparado o conservado por este, en forma directa o por encargo a un tercero, cuya finalidad es propender al bien público”* (Decreto Supremo N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, que derogó el Decreto Supremo N° 15, de 17 de enero de 1992 y sus modificaciones posteriores, y aprueba el Reglamento para contratos de Obras Públicas).

Criterio 3: Intervenciones o alteraciones de Proyecto, que tengan por objeto o sean vitales para la ejecución de obras o actividades de los proyectos establecidos en el Inciso 4°, del artículo N° 7 de la Ley N° 20.283, que demuestren consecuencia y relación específica con políticas públicas que aporten al desarrollo social y/o sustentabilidad del territorio nacional en el mediano y largo plazo.

Criterio 4: Intervenciones o alteraciones de Proyecto, que tengan por objeto o sean vitales para la ejecución de obras o actividades de los proyectos establecidos en el inciso 4°, del Artículo N° 7 de la Ley N° 20.283, que demuestren consecuencia y relación específica con políticas públicas que aporten al desarrollo social y/o sustentabilidad del territorio nacional en el mediano y largo plazo, y que se orienten a satisfacer necesidades básicas de la población del país.

Criterio 5: Intervenciones o alteraciones de Proyecto, que tengan por objeto o sean vitales para la ejecución de programas o proyectos destinados a respetar, preservar y mantener los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la Diversidad Biológica, compatible con los preceptos de preservación de la Ley N° 20.283.

5. Que de acuerdo con el citado Decreto Supremo N° 40, específicamente lo señalado en su artículo 150, correspondiente al permiso para la intervención de especies vegetales nativas clasificadas de conformidad con el artículo 37 de la Ley N°19.300, que formen parte de un Bosque Nativo o alteración de su hábitat, se establecen los requisitos para su otorgamiento, considerando que la intervención no amenace la continuidad de la especie a nivel de la cuenca o excepcionalmente fuera de ella y que la intervención o alteración sea imprescindible.
6. Que de acuerdo con lo establecido, el artículo 150 del Decreto Supremo N° 40, donde se señala que dentro del total de los contenidos técnicos y formales que deben presentarse para acreditar su cumplimiento, se solicita específicamente: a) Indicar que corresponde a alguna de las actividades señaladas en el inciso cuarto del artículo 7° de la Ley N° 20.283, acompañando la declaratoria de Interés Nacional señalada en el inciso final del artículo 19° de la Ley N° 20.283.

RESUELVO

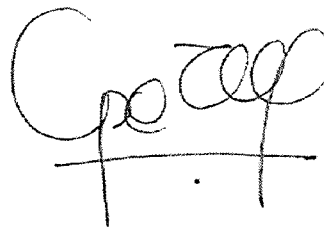
1. **Instrúyase** que para efectos de buen proceder sobre la declaratoria del Interés Nacional de los proyectos que se sometan al artículo 150 del Decreto Supremo 40, en el contexto de la excepcionalidad del artículo 19° de la Ley N° 20.283, será necesario presentar la solicitud a la Corporación Nacional Forestal, considerando los siguientes contenidos:
 - a) Nombre del Proyecto
 - b) Individualización e Identificación del Solicitante
 - c) Antecedentes de dirección del solicitante
 - d) Localización del proyecto

- e) Identificación de: la Superficie, la(s) especie(s) en estado de conservación y número de individuos a afectar
- f) Descripción del proyecto (documento)
- g) Antecedentes legales que certifique la representación legal del solicitante
- h) Fundamentos del carácter de Interés Nacional del Proyecto en función de los cinco criterios definidos en el "Manual para la Tramitación de Resoluciones Fundadas" (documento)
- i) Cartografía general del proyecto

El cual debe ser realizado en el "**FORMATO PARA SOLICITAR LA ACREDITACIÓN DEL INTERÉS NACIONAL**", que se adjunta.

2. Establézcase que toda la información presentada deberá entregarse en formato digital respaldada en un CD.
3. Téngase presente que cualquier omisión de los antecedentes antes señalados, dará motivo a requerir información complementaria o rechazar la solicitud, en virtud de la Ley N° 19.880, sobre los procedimientos la administración pública.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,



**CARMEN PAZ MEDINA PARRA
DIRECTORA EJECUTIVA (S)
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

Incl.:Documento Digital: **FORMATO PARA SOLICITAR LA ACREDITACIÓN DEL INTERÉS NACIONAL**

Distribución:

- Leonardo Sandrino Yáñez Alvarado-Director Regional Dirección Regional Aysén Or.XI
- Julio Barros Catalán-Director Dirección Regional Tarapacá O.R. Tpcá
- Alejandro Santoro Vargas-Director Regional Dirección Regional Antofagasta Or.II
- Fredy Ortega Barril-Director Regional Dirección Regional Los Ríos Or.Lríos
- Mario Acuña Cisternas-Director Regional Dirección Regional la Araucanía Or.IX
- Hilson Andrés Herrera Maldonado-Director Regional (S) Dirección Regional General Libertador Bernardo O'Higgins Or.VI
- Luis Infante Ayancán-Director Regional Dirección Regional Los Lagos Or.X
- Hector Freddy Correa Cepeda-Director Regional Dirección Regional Valparaíso Or.V
- Andrea Soto Valdés-Directora Regional Dirección Regional Del Maule Or.VII
- Alejandra Silva Garay-Directora Regional Dirección Regional Magallanes y Antártica Chilena Or.XII
- Germán Eduardo Ortiz Silva-Director Regional Dirección Regional Región Metropolitana Or.RM
- Guillermo Cisternas Valenzuela-Director Regional Dirección Regional Arica y Parinacota Or.AyP
- Max Zeller Barros-Director Regional (I) (S) Dirección Regional Or.III
- Luis Enrique Martínez Díaz-Director Regional (S) Dirección Regional Coquimbo Or.IV

Rafael Carrasco Contreras-Director Regional (S) Dirección Regional del Bio Bio Or.VIII
Ninoska Cuadros Hucke-Jefe Provincial Provincial Isla de Pascua Op. Ipa